



## Resolución de Superintendencia

N° 011 -2017-SUCAMEC

Lima, 06 ENE 2017



**VISTOS:** El Informe Legal N° 160-2016-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00008-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de enero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 1340-2016-IR II NORTE-LAMBAYEQUE recepcionado el 23 de diciembre de 2016, la Intendencia Regional II Norte - Lambayeque remite el Informe N° 127-2016-SUCAMEC-IR II NORTE de fecha 19 de diciembre de 2016, a través del cual informa que con Oficio N° 7709-2016-REGPOLLAM/DIVPOS-CPNP-JLO-A-SI y Oficio N° 2336-2016-REG.POLLAMB/DIVPOL.COM.SECT.MONSEFÚ-"B" ambos del 16 de diciembre de 2016, la Comisaría de José Leonardo Ortiz y la Comisaría de Monsefú, respectivamente, ponen a disposición de la SUCAMEC diversos productos pirotécnicos;

Que, asimismo, la Intendencia Regional II Norte - Lambayeque señala que los productos pirotécnicos se encuentran almacenados temporalmente en el depósito de la empresa Liz Jim S.A.C, ubicado en Mz. 37 Lt. 2B del Sector Chosica del Norte, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, remitió a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 160-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 29 de diciembre de 2016, en donde se concluyó que la SUCAMEC no cuenta con instalaciones para el almacenamiento temporal del material pirotécnico, precisando que dichos materiales son considerados de alto riesgo ya que por su estado de conservación y por su propia naturaleza podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados, en ese sentido recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Intendencia Regional II Norte – Lambayeque la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos pirotécnicos destruidos, e informar al Superintendente Nacional;



C Verástegui

Que, por correo electrónico del 04 de enero de 2017 la Intendencia Regional II Norte - Lambayeque aclara sobre la cantidad de productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por la Comisaría Sectorial PNP de Monsefú, siendo la totalidad de los productos destinados para su destrucción los siguientes:

N°	Descripción de los bienes comisados	Unidades
<b>Productos Pirotécnicos puestos a disposición por la Comisaría PNP de José Leonardo Ortiz</b>		
1	4 sacos de polietileno a rayas color verde que contiene avellanas	Cada saco contiene 864 unidades, haciendo un total 3456 unidades
2	1 saco de polietileno color negro que contiene avellanas	432 unidades
<b>Productos Pirotécnicos puestos a disposición por la Comisaría PNP de Monsefú</b>		
1	1 bolsa de polietileno color azul que contienen coheteillos (silbadores)	La bolsa contiene 32 bolsas de plástico con 100 unidades, haciendo un total de 3200 unidades
2	1 bolsa de polietileno que contiene coheteillos (silbadores)	La bolsa contiene 18 bolsas de plástico con 100 unidades, haciendo un total de 1800 unidades



Que, mediante Informe Legal N° 00008-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de enero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los productos pirotécnicos puesto a disposición de la SUCAMEC por la Región Policial Lambayeque conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN y lo establecido en el literal b), numeral 332.1 del artículo 332 del Reglamento de la Ley N° 30299; adicionalmente a ello, de acuerdo a lo señalado en el numeral 334.1 del artículo 334 y numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, en concordancia con el artículo 66 de la Ley N° 30299 que indica que toda destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados requiere de la intervención de notario público;

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señaló que para la destrucción del material pirotécnico señalado en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico actualmente almacenados en el depósito de la empresa Liz Jim S.A.C., ubicado en Mz. 37 Lt. 2B del Sector Chosica del Norte, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lambayeque, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional II Norte - Lambayeque la destrucción del material pirotécnico en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos pirotécnicos destruidos, e informar al Superintendente Nacional y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades





## Resolución de Superintendencia

logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

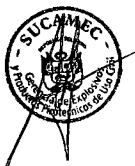
Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



### SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar** la destrucción de los productos pirotécnicos, puestos a disposición de la SUCAMEC por la Región Policial Lambayeque a través de la Comisaría PNP de José Leonardo Ortiz y la Comisaría Sectorial PNP de Monsefú, actualmente almacenados en el depósito de la empresa Liz Jim S.A.C., ubicado en Mz. 37 Lt. 2B del Sector Chosica del Norte, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lambayeque; siendo estos productos los detallados a continuación:



N°	Descripción de los bienes comisados	Unidades
<b>Productos Pirotécnicos puestos a disposición por la Comisaría PNP de José Leonardo Ortiz</b>		
1	4 sacos de polietileno a rayas color verde que contiene avellanas	Cada saco contiene 864 unidades, haciendo un total 3456 unidades
2	1 saco de polietileno color negro que contiene avellanas	432 unidades
<b>Productos Pirotécnicos puestos a disposición por la Comisaría PNP de Monsefú</b>		
1	1 bolsa de polietileno color azul que contienen coheteillos (silbadores)	La bolsa contiene 32 bolsas de plástico con 100 unidades, haciendo un total de 3200 unidades
2	1 bolsa de polietileno que contiene coheteillos (silbadores)	La bolsa contiene 18 bolsas de plástico con 100 unidades, haciendo un total de 1800 unidades



**Artículo 2.- Autorizar** a la Intendencia Regional II Norte - Lambayeque, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Intendencia Regional II Norte - Lambayeque proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.



C Verástegui



VºBº  
E/ Paz

**Artículo 4.- Publíquese** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC